



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS. ESTADOS DE EUROPA.

Trimestre. Pesetas 3⁷⁵ Trimestre. 5 fr.

Demestre. 7 Semestre. 9

Un año. 18⁵⁰ Un año. 18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.

Semestre. Pesos ero 2¹² Semestre. Pesos 4

Un año. 5 Un año. 7¹²

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
Lázaro Bardón. Id. id.
Alfredo Adolfo Camús. Id. id.
Tomás Santero. Id. id.
José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
José Laso. Id. de Salamanca.
Antonio Casares. Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Galdo. Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.
J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
Luis M. Utor. Id. de id.
Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

Sección orgánica.

Otro año más.

Terminamos ya las tareas del año que finaliza, y vienen á nuestra imaginación en rápido y angustioso tropel, de una parte las grandes penalidades, los continuos sufrimientos, algunos rayanos con el martirio, del Profesorado, y de otra los esfuerzos, los desvelos, la incansante labor de la prensa periódica, y muy especialmente de la profesional. Ha cumplido ésta su misión; cada uno de sus órganos, bajo su punto de vista, ha trabajado con fe, y aún en el calor de la réplica y en la lucha de las opiniones, ha brotado siempre el fuego de un deseo vehemente: el de velar por el Profesorado y el de mejorar la Instrucción pública en nuestra nación.

Por nuestra parte hemos hecho lo que desde el comienzo de nuestras tareas periodísticas nos propusimos, y hemos contribuido á que en no pocos casos quedara subsanado el error ó el olvido de la Administración, y á reparar algunas injusticias; si, pues, el resultado no ha sido más fecundo, culpa será de quien pudiendo hacer más no lo hizo, no de la prensa, que hizo y hace cuanto puede.

Fuerza es confesar que no van las mejoras y los adelantos ni al compás de los tiempos, ni mucho menos de las promesas, no pocas veces falaces; pero esto no es motivo para desconfiar del porvenir, porque las santas causas, á despecho de las pasiones de los hombres y de las vulgaridades políticas, se abren camino, y la enseñanza pública vencerá los obstáculos y se desbordará fecundante por el suelo de la madre patria, fertilizándola y preparando días más prósperos y felices.

A ello ha de contribuir la prensa periódica, y el Profesorado, según sus gustos, según sus opiniones debe ayudar presentando cada cual á sus órganos favoritos el apoyo moral y material que han menester para aumentar su prestigio y vigorizar la acción de sus gestiones, no solo respetables, como lo son siempre por defender derechos sagrados y grandes intereses nacionales, sino tanto más respetables cuanto sea mayor la importancia que se conceda á aquéllos por representar mayor número de individuos y pesar más en la balanza de la opinión pública.

Nosotros con fe viva, con entusiasmo creciente, hemos de seguir nuestro camino, y con hechos irrecusables daremos pruebas de que queremos corresponder al favor que la digna clase del Profesorado nos viene dispensando. Nuestros propósitos y el afán de procurar beneficios á nuestros suscriptores explícitamente que-

dan consignados en el Prospecto que para el año 1887 publicamos, deseosos de merecer tan buena acogida como fervientes son nuestros votos porque en breve regresen hechos beneficiosos para el Profesorado, que le vayan dando justas reparaciones y merecido premio á sus incansantes labores.

Al terminar el presente año y poner las esperanzas en el venidero, enviamos nuestro saludo cariñoso á nuestros compañeros en la prensa y á nuestros compañeros en la santa cruzada del engrandecimiento patrio por obra de la enseñanza pública.

Emilio Ruiz de Salazar.

Monte-pío facultativo

Instrucción sumaria del orden vigente en esta Sociedad de Socorros mutuos, que la Junta directiva ha acordado publicar para conocimiento de los Profesores que se dirigen á la Secretaría pidiendo noticias sobre sus bases, como también de los socios y pensionistas.

(Continuación.)

V.

Concluido el abono de la cuota de entrada y cumplido el plazo de espectación, que se cuenta desde el día en que efectúa el interesado el pago del primer plazo de cuota de entrada, con arreglo á lo expuesto en el artículo precedente, entra el socio en el pleno goce de todos los derechos, y se halla obligado al pago sucesivo de dividendos.

El importe de éstos es también proporcionado al número y clase de acciones, y se satisfacen igualmente en plazos trimestrales correspondientes al año natural, con arreglo á la tabla siguiente:

Clases de acciones.	Edades á que corresponden.	Cantidades correspondientes por una acción en cada trimestre.
1.ª	Hasta los 30 años.	12,75 reales.
2.ª	Hasta los 34 »	13,26 »
3.ª	Hasta los 38 »	14,50 »
4.ª	Hasta los 42 »	15,50 »
5.ª	Hasta los 46 »	16,50 »

Todo socio puede aumentar ó disminuir, en cualquier tiempo, el número de sus acciones. En el primer caso, por medio de expediente de aptitud; y en el segundo, sólo con dirigir un oficio á la Junta directiva en que haga constar su determinación, que no tendrá efecto hasta el dividendo inmediato.

Los derechos se pierden por falta de pago en los plazos que quedan marcados, el cual deberá hacerse en los dos primeros meses de cada trimestre; pues el verificarlo después, lleva consigo la suspensión de derechos por 30 días.

El que por esta causa pierda sus derechos, puede rehabilitarse, durante un año, por medio de expediente, abonando los atrasos y el dividendo corriente al obtener la rehabilitación.

VI.

El socio adquiere derecho á una pensión, en su caso, de 360 rs. anuales por cada acción que posea; la cual le será declarada siempre que prueba haber quedado imposibilitado físicamente para el ejercicio de su profesión, ó privado de la facultad

de ejercerla por causa independiente de su voluntad.

Este derecho se trasmite á su fallecimiento por el orden siguiente:

1.º A su viuda, siempre que no hubiese contraído enlace con el causante después de cumplir éste los 50 años de edad ni hallándose en estado de jubilado, y que, al verificarse la defunción, hayan pasado seis meses del matrimonio, contados desde el día en que éste hubiese tenido efecto hasta las doce de la noche de aquél en que el socio hubiese finado. El fundamento de este derecho para la Sociedad es el matrimonio canónico, exigiéndose además, en los posteriores al 22 de Diciembre de 1870, el contrato civil que requiere el Estado para el derecho de sucesión en las familias.

2.º A los hijos legítimos ó legitimados por subsecuente matrimonio que se hallaren solteros y en estado civil, no procediendo de matrimonio contraído en ninguna de las circunstancias expresadas en el párrafo que antecede, que invalidan el derecho en esta Sociedad; así como á los legitimados por Real gracia y rescripto del Príncipe, á falta de hijos legítimos ó legitimados por subsecuente matrimonio.

Y 3.º A los padres ó personas de su familia á quien el causante, en el caso de ser soltero, hubiere designado al efecto al solicitar el ingreso en el Monte-pío; rigiendo para estos últimos las condiciones expresadas relativamente á los hijos sobre la edad y el estado. Si el socio que se hallase en este caso contrajera matrimonio, el derecho de las personas designadas pasa á la esposa y á los hijos; pudiendo solo quedar subsistente para los padres el de la mitad de las acciones designadas, que se trasfieren también á aquéllos al fallecimiento de éstos sin haberlo disfrutado.

(Se continuará.)

Sociedades y Corporaciones.

La Academia de la Historia ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. de la Fuente.

Después del despacho ordinario, el Secretario dió cuenta del recibo de una comunicación del Ministro de Estado, participando que se ha establecido en Guatemala una Academia de la Lengua y de Jurisprudencia y Legislación, y de haber enviado desde París el Sr. Fernández Duro multitud de papeletas para el diccionario biográfico que va á publicar la Academia.

El general Arteche dió lectura á una noticia relativa á la Historia militar de Alejandro Farnesio y el Conde de Fuentes.

Se repartieron ejemplares del opúsculo del señor Bofarull, *Funerals dels Reys d'Aragó d'Alacant*; se presentó una propuesta de un corresponsal en Viena, y después de señalar el día 7 de Enero para la próxima junta, se levantó la sesión.

Bajo la presidencia de D. Federico de Madrazo, ha celebrado su última sesión la Academia de San Fernando.

El Secretario general, Sr. Avalos, dió cuenta de un informe de la sección de pintura, respecto á la adquisición por el Estado de un cuadro atribuido á Mateo Cerezo, que fué aprobado.

La Academia acordó acceder á lo solicitado por la de Bellas Artes de Oviedo, respecto á algunos cuadros que puedan servir de modelo en las clases de colorido.

El Bibliotecario D. Pedro de Madrazo informó verbalmente respecto al mérito de las obras *Los*

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denís. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, librandas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y demás á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscriptores; los comunicados á precios convencionales.

artistas célebres, publicada por Müntz, *Leone Leoní y Estudios sobre el arte en España*, ésta del Sr. Tu-bino.

Se hizo la tercera y primera lectura respectivamente de las propuestas para Académicos correspondientes en Oviedo y Valencia.

**

Las lecturas poéticas del Ateneo Científico y Literario de Madrid, empezarán en los primeros días de Enero.

Durante el curso las darán entre otros, los señores Campoamor, Zorrilla, Núñez de Arce y Ferrari. También la sección de Bellas Artes prepara algunas conferencias musicales, que serán explicadas por los señores conde de Morphy, Rodríguez (D. Gabriel), Arrieta, Barbieri y otros.

Digno de aplauso.

La Redacción del Boletín de primera enseñanza, de Salamanca, por sí y en nombre de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de aquella provincia, á quienes no se les adeuda un solo céntimo de sus modestos haberes, ha elevado una razonada exposición á los Sres. Ministros de Fomento y Director general de Instrucción pública, rogándoles dicten las órdenes que estimen oportunas, á fin de que las Juntas provinciales de Instrucción pública, Gobernadores civiles y Directores del Banco de España, y Secciones de Fomento de todas las provincias en que las atenciones del personal y material de Escuelas no se hallen satisfechas, cuya reclama el importantísimo servicio que éstas y sus encargados prestan á la cultura nacional, cumplan y se afanen por el bien y prosperidad de éstos y aquéllas.

Digna de aplauso es la conducta seguida por nuestro querido colega y los Maestros salmantinos, los cuales manifiestan con su levantado proceder que, á pesar de hallarse ellos al corriente de sus pagos, sienten, sin embargo, que los compañeros de otras provincias sufren las penalidades que les impone la defectuosa administración de Municipios y Diputaciones.

Habilitado ejemplar.

Hace algunos días se presentaron al Habilitado de Cervera (Lérida), varios Maestros de primera enseñanza, acompañados de sus esposas e hijos, para que les pagara alguna mensualidad á fin de poder comer.

El Habilitado les contestó que no tenía fondos, que había adelantado á varios Maestros todo el dinero que tenía; pero movido á compasión, les acompañó á algunas tiendas donde se surtieron de comestibles, que pagarán cuando cobren.

Cuando cesarán estos abusos y se atenderá por quien corresponda á tan digna clase, sumida en la mayor miseria!

Según leemos en un colega de Sevilla, la Dirección general de Instrucción pública ha resuelto que D. Leandro López Ayala no puede continuar siendo vocal de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, cesando por consiguiente en el de Juez de oposiciones á Escuelas vacantes, por haber dejado de pertenecer á la Comisión provincial.

La Dirección declara en la mismo orden que todas las dudas que ocurrían en el nombramiento de vocales y modo de funcionar los Tribunales de oposición deben resolverse desde luego por los Rectores, sin género alguno de consultas.

Acabamos de recibir *La Agenda de Bufete para el año de 1887*, publicada por la Librería de Bailly-Bailliére, cuya utilidad es incontestable á todas las casas sin excepción, y creemos excusado decir que es indispensable al Comercio, á la Industria, á los Negociantes, Banqueros, Abogados, etc., etc.

Este año se han introducido las mejoras siguientes: Tarifas de consumos y arbitrios, Arbitrios municipales sobre licencias de construcciones, Nuevas tarifas de Telégrafos, de Coches, etc., etc.

Además lleva una encuadernación lujo sísima y adecuada á esta clase de publicaciones, sin aumentar su precio. Recomendamos, pues, eficazmente esta obra á todos nuestros lectores.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Examinadas por esta Real Academia las dos Memorias presentadas al concurso ordinario del presente año sobre el tema primero «Comparación de la familia cristiana con la familia pagana, considerando su organismo interno y su influencia en la moral, en la civilización del mundo y en la prosperidad de los Estados», ha concedido el premio ofrecido en la regla 1.ª del programa de 3 de Marzo de 1885 á la señalada con el núm. 1.º de presentación, que lleva el título *Ideal de la familia*, y este lema: «Ilustra pér.—Todo pasa.—Heráclito», y ha declarado que la núm. 2 no reúne las condiciones necesarias para obtener el accésit.

Abierto en sesión de anoche el pliego correspondiente, resultó ser el autor de aquella el señor D. Carlos Soler y Arqués, correspondiente de la Real Academia de la Historia y Catedrático de la Escuela de Artes y Oficios.

Lo que se anuncia por acuerdo de la Academia.

Madrid 15 de Diciembre de 1886.—El Secretario interino, Carlos María Perier.—(Gaceta del 20 de Diciembre.)

NOTICIAS OFICIALES

Por Real orden de 7 del corriente se dan las gracias á D. Enrique María Repullés y Vargas por su donativo de 20 ejemplares de la obra *Efectos de los terremotos de Andalucía en las construcciones, con destino á Bibliotecas populares*.—(Gaceta del 18 de Diciembre.)

Por Real orden de 7 del corriente se dan las gracias á D. Luis Díaz y Millán por su donativo de 30 ejemplares de la obra *Reseña histórica del extinguido Cabildo de Caballeros de Molina de Aragón, con destino á Bibliotecas populares*.—(Gaceta del 18 de Diciembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Logroño.—El Rector del Distrito Universitario de Zaragoza, con fecha 4 del actual, dice al Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia lo que sigue:

«Enterado de la atenta comunicación de V. S. de 26 del finado mes de Noviembre, en la que manifiesta su opinión acerca de la aplicación que ha

de darse á la Real orden de 19 de Septiembre del año último, consulta la de este Rectorado.

Examinada de nuevo la expresada Real orden, la cual únicamente tiene por objeto impedir el abuso de que se haga variar el turno de provisión establecido en la regla 2.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1881.

Considerando que dicha disposición se refiere únicamente á escuelas del grado de oposición, y teniendo en cuenta que según las disposiciones vigentes, las incompletas deben proveerse siempre por concurso libre sin turno de ninguna especie, y por consiguiente sin que sea posible cambiarlo, este Rectorado, de acuerdo con lo informado por esa Junta provincial, ha resuelto manifestar que cuando una escuela incompleta no sea aceptada por el Maestro electo, no se haga nueva propuesta, sino anunciarla en nuevo concurso.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Navarra.—Por el Gobernador de la provincia se ha expedido una circular, que publica el *Boletín Oficial* del día 17, previniendo á los Alcaldes que dentro de los ocho primeros días de Enero del año entrante, se sirvan remitir á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública los justificantes que acrediten estar pagados todos los Maestros y Maestras de esta provincia, hasta el 4.º trimestre inclusive del año que va á terminar, á cuyo fin se les remitirá anticipadamente el cuadro ó modelo para que, cumplimentado que sea, lo devuelvan para el plazo dicho.

Santander.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 15 de Diciembre, acordó:

Quedar enterada de la Real orden por la que ha sido nombrado Vocal de la misma D. Emeterio Peña y Conde.

Informar favorablemente la instancia de las monjas de Madernia en la que piden una subvención del Estado para atender al sostenimiento de la enseñanza que proporcionan á las niñas del Ayuntamiento de Molledo.

Pedir al Alcalde de Soba que remita á la mayor brevedad copia de la fundación y cuantos antecedentes existan de la Escuela incompleta de Santayana.

Remitir al señor Rector con informe favorable el expediente de permuto inciado por las Maestras de Mogrovejo y Cillorigo.

Pasar á informe del Vocal Sr. Gutierrez la cuenta de Caja presentada por el Cajero y Secretario interventor, correspondiente al ejercicio de 1885 á 86.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Alicante.—Todos los Habilitados han retirado ya de la Caja especial de fondos de primera enseñanza el importe de los haberes devengados por los Maestros de los respectivos partidos en el segundo trimestre.

Castellón.—Desde el día 19 se halla abierto el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Cadiz.—Los Profesores del partido de la capital, podrán percibir sus haberes el día 29 del corriente. Para los Maestros de los demás partidos el pago de las atenciones de primera enseñanza estará abierto los días 30 y sucesivos.

El Presidente de la Diputación provincial, ha dado las oportunas órdenes para que se pague el aumento gradual de sueldo.

Soria.—Por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se efectúan con gran disimilitud los trabajos necesarios para que en breve tiempo puedan percibir sus haberes los Maestros que sirven Escuelas mixtas.

Valencia.—Casi todos los Habilitados han retirado ya los fondos de la Caja correspondientes al actual trimestre.

Zamora.—Desde el día 20 se halla abierto el

pago de los haberes devengados por los Maestros en el segundo trimestre.

El aumento gradual de sueldo se abonará muy en breve, puesto que ya se están confeccionando las correspondientes nóminas.

NOMBRAIMIENTOS.

Huesca.—Acaban de efectuarse los siguientes:

D.º María del Pilar San Agustín, para Cenarbe; D. Eusebio María Pérez, para Serué; D. Joaquín Trillo, para Merli; D. Constantino Eguera, para Torrelabada; D. José Ferrer, para Osia; D.º Micaela Betrán, para Montañesa; D.º Pilar Puyuelo, para Cagigar; D.º Genaro la Muela, para Abenilla; don José Escués, para Güel; D. Pedro Carrera, para Torrelarribera; D.º Victoria Casatmijana, para Esplús; D.º Rafaela Peropadre, para Ilche, y doña Andrea Doria, para Secastilla.

**

Ha sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Valencia el Sr. D. Aníbal Alvarez Osorio.

La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante ha remitido al Rectorado, favorablemente informadas, las solicitudes de permuto entre las Maestras de Formentera y Santa Faz y las de igual clase de los Maestros de Vall de Alcalá y Benischell, Riola y Parcent.

El Municipio de Solosancho ha elevado á 825 pesetas el sueldo del celoso Auxiliar D. José Miranda y García.

La Junta de Instrucción pública de la provincia de Valencia ha pasado á la Comisión del personal, los expedientes presentados con motivo del concurso de Noviembre último.

Ha sido nombrado Director del Instituto de San Isidro el distinguido Catedrático de Matemáticas de aquel establecimiento, Sr. D. José Ceruelo.

El Inspector de primera enseñanza de Málaga, Sr. D. Anastasio Mojares, ha sido trasladado á Granada. La vacante que deja la ocupará el electo de Granada, Sr. D. Francisco Pérez Puerca.

En la provincia de Huesca han quedado vacantes las Escuelas de niños de Labuerda y Quiñena, por renuncia de los Profesores que las desempeñaban.

Ha fallecido el Maestro de primera enseñanza de Cieza Sr. D. Juan Serrano.

En el próximo mes de Febrero se celebrarán oposiciones para proveer las siguientes Escuelas de la provincia de Alicante:

Villena, dos de niños y dos de niñas de nueva creación, con 1.375 pesetas; la de niñas de Castalla, con 4.100; la de niños de Denia, con 4.350; la de niños de Monóvar, con 4.100, y las de niños de Dolores, Redován, Puebla Sagra y Salinas, con 825.

En la provincia de Soria se han establecido Escuelas de adultos en los pueblos de Rábanos, Valderrodilla, San Andrés de San Pedro, FuenteCambrón, Acrijos y Almenar.

Por una persona que oculta su nombre, se ha puesto á disposición de D. Francisco Mateos Gago la cantidad de 10.000 duros para que se inviertan en una de las puertas del crucero de la Catedral de Sevilla.

Se dice que los ejercicios de oposición á las Escuelas de niños anunciadas vacantes en la provincia de Murcia, empezarán el día 7 del próximo mes de Enero.

Por Real orden ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de Soria, D. Antonio Sanz Encabo.

Parece que no ha sido admitida la dimisión que de su cargo de Rector de la Universidad Central presentó el Sr. Pisa Pajares.

—Ha sido declarada vacante la Regencia de Escuela práctica agregada á la Normal de Ciudad Real, por no haber obtenido mayoría de votos ninguna de las opositoras.

—Ha sido reducida á incompleta la Escuela completa de Aguinaliu (Huesca), cuya vacante anunciará muy en breve con el sueldo que le corresponda.

—En virtud de Real orden, han sido nombrados vocales de la Junta de Instrucción pública de Valladolid los señores D. José Gardoqui y D. José María Cuesta.

—El Municipio de Sardón de Duero (Valladolid) ha tomado el plausible acuerdo de crear una Escuela completa de niñas.

—El Consejo de Instrucción pública ha propuesto la reducción de las tres Escuelas incompletas del distrito de Santa María y Lapeña (Huesca) una completa.

—Por el Rectorado de la Universidad de Granada ha sido aprobada la permuta que tenían solicitada los Maestros de Jerez del Marquesado y Ferreira.

—En la provincia de Soria se hallan vacantes para proveerse interinamente, las Escuelas de Añavieja, Torralba de Arciel, Valduerentes, Cuellar, Aliud, Jubera, Andaluz, Cubo de la Solana, Yelo, Lería, Torralba de Medida, Losilla y Barones (de niñas).

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los más fieles suscriptores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si bien consignados los que verifiquen.

Bilbao.—J. L.—Recibida su carta y libranza; anota el pago; se le remitirá el recibo de su suscripción.

Poveda.—H. R.—Anotada su suscripción; se le remitirá el número desde 4.º de Enero próximo.

Barcelona.—D. D.—Enterado de su carta; se le contestará.

Carrascal del Río.—F. N. P.—Recibida su carta; le contestará.

Barcelona.—J. y A. B.—Conforme con su carta; se servirá la suscripción desde 4.º del próximo Enero.

Mérida.—C. J.—Enterado de su carta; se hará lo que deseá.

Villavindas.—E. G. B.—Conforme con su carta y recibido el recibo.

Torrejón de Velasco.—F. R. de S.—Recibida su carta; se contestará.

Barcelona.—J. B.—Enterado de su carta; se le contestará.

Madrid.—E. S.—Conforme con su carta y recibida las pruebas.

Rasueros.—E. V.—Conforme con su carta; se le contestará.

Madrid.—E. P.—Quedo enterado de su carta y recibidas las pruebas.

Salobre.—E. M.—Recibida su carta y libranza de pesetas; anotado el pago de suscripción; se cumpla lo prometido.

Torres de Segre.—J. R. V.—Anotada su suscripción recibida las doce pesetas en libranza; se le remitirá Las Ocurencias.

Esco.—F. E. G.—Anotada su suscripción; desde 1.º de Enero próximo se le remitirá el número.

Valle de Tabladillo.—L. G. P.—Enterado de su carta; se le contestará.

Valdilecha.—C. C.—Corriente su suscripción hasta Diciembre de 1886.

Puebla de Lillo.—F. G.—Abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887.

Jorquera.—J. A.—Abonada su suscripción hasta fin de Agosto del año actual.

Valdeavero.—B. O.—Anotada su suscripción hasta fin de Marzo de 1887; se le remitirá el número.

MADRID: 1886.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste, Pizarro, 43, bajo.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

LA SANTA BIBLIA

VULGATA LATINA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

POBREZA

ILMO. SR. D. FÉLIX TORRES AMAT

CON NOTAS DE ESTE Y DEL

ILMO. P. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL

CRONOLÓGICAS DEL

RDO. P. FIDEL FITA S. J.

COMENTARIOS Y VINDICIAS.

Esta obra, arreglada para la biblioteca de la Verdadera Ciencia Española, bajo los auspicios y aprobación del Excmo. Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá y Albosa, Obispo de Barcelona, se halla de venta en la Administración de dicha biblioteca, calle de los Angeles, núm. 44, Barcelona.

GENDA MÉDICA PARA BOLSILLO Ó LIBRO DE MEMORIA diario para el año de 1887, para uso de los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos y Veterinarios, bajo la dirección facultativa del Médico del Hospital General D. Antonio Espina y Capo. Contiene: El Diario en blanco para facilitar al médico el anotar las visitas que tiene que hacer en tal ó cual día, así como las que tiene que hacer diariamente.—Calendario.—Tablas de reducción de monedas y sistema decimal.—Ferrocarriles.—Establecimientos de baños.—Tarifa de Correos.—Memorándum Terapéutico.—Formulario magistral.—Venenos y contravenenos.—Aguas minerales.—Leyes y decretos de 1886.—Escuelas y Facultades.—Cuerpo de Sanidad militar.—Sec-

ción de Sanidad de la armada.—Sociedades médicas.—Colegio de farmacéuticos.—Médicos forenses.—Hospitales.—Museos.—Periódicos.—Lista de los facultativos.—Calles, etc.—Nuevo de la Agenda para 1887: Algodones.—Aluminio.—Audífonos.—Cloroxanina.—Coloidiones.—Chocolate antidiabético.—Eritrina.—Escopalema.—Espiralina.—Estigmas de maíz.—Euforbia.—Hipnona.—Hopeina.—Fórmulas verdaderas de Gibert.—Lactato de quinina.—Lapiceros de iodoformo.—Morruloh.—Paraldehyde.—Scott (Su emulsión).—Terpinol.—Tripssina.—Artículo nuevo: Bases de indicaciones en el tratamiento de las infecciones. Precios: desde 2 pesetas hasta 46.

Se hallará de venta en la librería editorial de D. Carlos Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

Sr. D.

Mi ESTIMADO COMPAÑERO: No tengo para qué encarecerle las ventajas que ofrece siempre una publicación profesional. Sirve ésta para la defensa de los derechos e intereses de la clase; ampara al perseguido ó lastimado; aconseja y facilita el cumplimiento de los deberes del cargo; anuncia y advierte cuanto importa á un Profesor, y le evita no pocas veces que incurra en responsabilidades ó faltas por desconocer las disposiciones oficiales ó ignorar el modo de cumplirlas.

Por otra parte, satisface mi periódico estas necesidades, y por las ventajas y regalos que ofrece, siendo de notar las pensiones de la Caja de Socorros, con las que ha llevado algún consuelo á no pocas familias, y á cuyo pensamiento de fraternal compañerismo le invito, poco he de esforzarme para pedirle su apoyo moral y material.

Deseo, en virtud del lema *La unión hace la fuerza*, que las reclamaciones, peticiones y defensas que se dirijan á las Autoridades, sean cada vez más atendidas y con más fuerza se supongan cuanto más sea la importancia de mi periódico por el número mayor de suscriptores que representa.

Veinte años hace que dirijo esta publicación, y la historia de sus trabajos y esfuerzos demuestra que responde al favor que el Profesorado le dispensa. La gratitud y el compañerismo, nos hacen dedicar todos nuestros desvelos, y entre sus muchos y señalados servicios es muy digno de especial mención la *supresión del descuento* sobre los sueldos de los Maestros, que antes aminoraba sus reducidos haberes, con lo que bien pueden destinarnos una parte á sostener un defensor de sus derechos y de sus intereses, cualquiera que éste sea.

Si por desconocer detalladamente la marcha de este periódico, ó por alguna causa que ignoro y deseo remediar, se halla V. alejado de mi periódico, me permito hoy invitarle a suscribirse, puesto que al recorrer la lista de los suscriptores en esa provincia veo que no tengo el honor de contarle entre los que me favorecen y se asocian por su bien.

Ruego á V. la pronta contestación, y que haga circular este Prospecto entre sus amigos, y agradeciéndole cualquier advertencia que quiera hacerme, se ofrece de V. como amigo, servidor y compañero Q. B. S. M.,

Emilio Ruiz de Salazar,
Catedrático de la Universidad Central.

BOLETÍN DE SUSCRICIÓN A EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Sr. Director del periódico: Enterado y conforme con todas las condiciones que expresa este Prospecto para 1887, deseo figurar como suscriptor, para lo cual remito á V. este Boletín.

SUSCRÍBAME V. á **El Magisterio Español** desde el dia 1º de Enero del corriente año, hasta que por carta te manifieste lo contrario.

REMITO á V. la cantidad de _____ pesetas en (1) _____ importe de (2) _____ esperando me acuse recibo.

El periódico le dirigirá á mi nombre, calle de _____ (pueblo), provincia de _____ remitiéndole por la Estafeta de _____ para su pronto recibo.

(3) _____ de _____ de 1887.

EL SUSCRITOR (4)

(1) Sellos, letras ó libranzas, prefiriendo éstas porque no exigen certificar la carta.—(2) Trimestre, semestre ó año.—(3) Pueblo y fecha.—(4) Nombre y dos apellidos, escritos con claridad.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN SIN OPCIÓN A LAS VENTAJAS OFRECIDAS

MADRID Y PROVINCIAS. Trimestre, 3,75 pts. Año, 13,50 pts.
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA. Semestre, 2 $\frac{1}{2}$ pesos oro. Año, 5 pesos.
ESTADOS DE EUROPA. Trimestre, 5 francos. Semestre, 9 francos. Año, 18 francos.
LOS DEMAS ESTADOS. Semestre, 4 pesos. Año, 7 $\frac{1}{2}$ pesos.

En la Península, para los Maestros y Maestras de escuelas públicas de primera enseñanza, sostenidas con fondos Municipales, pagando adelantado 12 reales trimestre. 22 " semestre. 40 " año. Siendo el pago atrasado á razón de 4 rs. cada mes, para éstos, y 5 rs. para los demás.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid: En la Administración de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, calle del Barco, núm. 20, — principal.
En las librerías de Sobrino, — Hernando, — Rosado, — Baily-Baillière, — Fé, — Murillo, — San Martín y Cuesta.

ADVERTENCIAS

- 1.º—La suscripción da comienzo el día primero de cada mes.
- 2.º—El pago podrá hacerse en metálico ó en libranzas del Giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de comunicaciones, remitidos al Director de este periódico, certificando en este caso la carta que los contenga, pues no se responde de ellos en caso de sustracción ó de pérdida.
- 3.º—Las cartas que exijan contestación deben

acompañarse de los sellos correspondientes para verificarlo y de una de las últimas fajas con que se remite el periódico.

- 4.º—Los que no reciben algún número podrán reclamarlo en el término de 30 días desde su publicación, después de cuyo plazo tendrán que abonar su importe.
- 5.º—Todo cambio de residencia ó orden de baja no tendrá efecto mientras no se avise por carta, á fin de evitar reclamaciones.

GENERAL

5.º—Dar á conocer con más prontitud que todos los demás periódicos del ramo las resoluciones del Gobierno, Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, Habilitados, y los anuncios de vacantes de Escuelas y de Cátedras, debido á la frecuencia con que sale á luz, y á los servicios que tenemos establecidos, lo cual proporciona á nuestros suscriptores grandes beneficios en la solicitud ó petición de vacantes y en el ejercicio y cumplimiento de su cargo.

6.º—Anunciar obras e insertar comunicados á precios muy económicos.

7.º—Resolver gratuitamente las consultas que se les hacen.

8.º—Presentar gratuitamente solicitudes y estar á la vista de su tramitación en los centros oficiales que intervienen en la enseñanza.

9.º—Servir la Administración de este periódico con la mayor puntualidad los pedidos de libros y de menaje que se le hagan.

10.º—Tanto los autores como los editores tendrán derecho á la inserción de un anuncio de sus obras, previa la remisión de un ejemplar, y además á un artículo bibliográfico si remiten dos ejemplares.

Imp. de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, a cargo de G. Juste, Pizarro, 15.

VENTAJAS QUE OFRECE **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** A LOS SUSCRITORES

- 1.º—Ser el más frecuente y de mayor lectura de los periódicos del ramo y el más barato de los de su clase y condiciones.
- 2.º—Dar derecho á los donativos de la CAJA DE SOCORROS y á una suscripción gratis por un trimestre á cualquiera de los dos periódicos ilustrados *La Revista de España* ó *Las Ocurrencias*, ó á una suscripción anual gratis á la Hoja semanal de *Las Ocurrencias*, ó al regalo en libros por valor de 16 reales, que hacen que la suscripción esté al alcance de todos y á veces que se reintegre con gran exceso su importe.
- 3.º—Defender á los Profesores injustamente atacados en sus derechos e intereses, y dirigirse particularmente á los Gobernadores civiles, Rectores, Juntas provinciales e inspectores, en apoyo de las quejas y reclamaciones justificadas de los Maestros, lo cual hasta ahora, por lo general, ha producido excelentes resultados.
- 4.º—Contar con una redacción favorecida por los artículos de Profesores distinguidos en todos los ramos de la enseñanza, á cuyo fin, la Redacción admite y publica los artículos que los suscriptores le remiten y juzga oportunos; pero no se devolverán los originales aún cuando no se inserten.

LOS SUSCRITORES PODRÁN DISFRUTAR LOS BENEFICIOS SIGUIENTES DURANTE 1887

- Derecho á las pensiones de la CAJA DE SOCORROS, y
- Suscripción gratis durante el primer trimestre de 1887 á **LAS OCURRENCIAS**, periódico político independiente, con grabados de actualidad, que diariamente se publica en Madrid, adquiriendo derecho á seguir suscritos á él con rebaja en sus precios, ó en la que se publican numerosos grabados con su extensa explicación, representando los acontecimientos más notables, ó
- Suscripción gratis por un trimestre á **LA ILUSTRACIÓN DE ESPAÑA**, precioso periódico ilustrado de Literatura, Ciencias y Artes, pudiendo continuar suscritos al mismo con una quinta parte de rebaja sobre los precios normales, ó
- Libros por valor de 16 reales, cuya cantidad puede reembolsarse.

BASES DE LA PUBLICACIÓN:

El Magisterio Español se publicará durante el año 1887 seis veces al mes, los días 5—10—15—20—25 y 30. Los números son de tamaño doble al de este Prospecto, con cuatro columnas cada página de abundante lectura.

LLENO LOS HUECOS DE ESTE BOLETÍN, SE REMITE BAJO Sobre AL DIRECTOR DE ESTE PERIODICO

ORDINARIAS

SECCIONES QUE COMPRENDE

corros.—Anuncios de libros, . . . de material y de menaje de Escuelas.—Anuncios varios.

EXTRAORDINARIAS

Práctica.—Modelos de los documentos que necesita extender el Maestro, con la exposición de la legislación vigente y las avenencias precisas acerca de la provisión de Escuelas por concurso, traslación, permuta . . . Aumento gradual de sueldo.—Licencias.—Expedientes de suscripción.—Titulos administrativos.—Hojas de servicios.—Oposiciones.—Asistencia, etc.—Retribuciones.—Convenios con los Municipios.—Presupuestos.—Cuentas del matrimonio.—Inventarios.—Visitas de inspección.—Exámenes.—Cobro de haberes.—Habilidades, etc.—Observaciones y consejos convenientes para los modelos, si fueren precisos, para que el Maestro dé fácilmente cumplimiento á las disposiciones de la Superioridad, de las Juntas y Habilidades.—Anuncios de vancantes, opositores y concursos.—Indice trimestral de los avisos oficiales publicados.

De noticias.—Publicación de todas aquellas que interesen al Profesorado.

Editorial.—Comunicados.—Correspondencia con los suscriptores.—Boletín de la Caja de So-

al Profesor en concepto de ciudadano, y respecto sus deberes y derechos de vecino, como repartos vecinales, consumos, cédulas personales, correspondencia pública, etc.

Revista extranjera.—Marcha de la Instrucción pública en otros países.

Boletín bibliográfico.—Catálogo mensual de las obras más notables que se publican nacionales y extranjeras.

Bibliográfica.—Noticias y crítica de las publicaciones de más interés para el Profesor en todos los ramos del saber humano.

Pedagógica.—Exposición y ejercicios de las materias objeto de la enseñanza para lograr buenos y pronto resultados en las Escuelas.

Educación.—Cobro de haberes.—Habilidades, etc.—Observaciones y consejos convenientes para los Stros. Profesores defendan sus derechos y venzan en los expedientes judiciales que se les formen, marcando los trámites y por el cual podrán reembolsarse dichos 21 reales del material de la escuela.

El importe de los libros no puede aplicarse a ningún otro objeto.

Los antiguos suscriptores, recibirán o no El. Extranjero, gacetas de estos beneficios, previo convenio particular en los precios.

5.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

6.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

7.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

8.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

9.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

10.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

11.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

12.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

13.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

14.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

15.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

16.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

17.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

18.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

19.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

20.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

21.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

22.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

23.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

24.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

25.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

26.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

27.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

28.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

29.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

30.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión, se beneficien de estos beneficios desde el momento en que se pongan al corriente y cumplan con las bases precedentes.

31.º—Los suscriptores de Ultramar, América y Magisterio Español, que no estén al corriente de sus paginas trabajadas de la mano de la impresión

